MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución 220/66 kV, denominada «Quel», en término de Quel (La Rioja).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de la subestación transformadora, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionaria: «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, polígono de San Lázaro (La Rioja).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel (La Rioja).

Finalidad: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características: Reforma y ampliación de la subestación consistente en:

Instalación de un banco de transformación con transformador de 175 MVA y relación 220/66 kV.

Ampliación del sistema de 220 kV, con un módulo de estructura y una posición de transformador.

Construcción de un nuevo parque de 66 kV, con ocho posiciones.

Presupuesto: 123.201.128 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Área de Industria, sita en la calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados del siguiente a esta publicación.

Logroño, 20 de noviembre de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.—59.612.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas de Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 18 de julio de 2001 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinticinco mil veintinueve (25.029) metros de longitud, comprendido desde el faro de Llanes hasta el límite con el término municipal de Ribadedeva (excepto Buelna), término municipal de Llanes (Asturias). Ref.: DL-53/2-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 18 de julio de 2001 la Dirección General de Costas, por delegación del excelentísimo señor Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1998, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinticinco mil veintinueve (25.029) metros de longitud, comprendido desde el faro de Llanes hasta el límite con el término municipal de Ribadedeva (excepto Buelna), en el término municipal de Llanes (Asturias).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Adminsitraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, E. F., Ramón Galán Cortés.—58.399.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 1 de junio de 2001 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayon, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias). Ref.: DL-64/2-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 1 de junio de 2001 la Dirección General de Costas, por delegación del excelentísimo señor Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en febrero de 1999 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, modificado el plano L-13 por el fechado el 21 de diciembre de 2000, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayon, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fina a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Adminsitraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, E. F., Ramón Galán Cortés.—58.400.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 7 de abril de 2000 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría del Eo, desde su inicio hasta las proximidades de la zona urbana de Figueras, en el término municipal de Castropol (Asturias). Ref.: DL-49-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 7 de abril de 2000 la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en marzo de 1999 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría del Eo, desde su inicio hasta las proximidades de la zona urbana de Figueras, en el término municipal de Castropol (Asturias).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo

de un (1) mes, ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 5 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, E. F., Ramón Galán Cortés.—58.378.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Corrección de error de la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se anuncia licitación. Expediente 04/02.

Advertido error en la Resolución por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de manejo de soportes de información de la documentación remitida periódicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 17 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «...Clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría B», debe decir: «...Clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría A».

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.—59.622.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, de 12 de noviembre de 2001, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental, declaración de utilidad pública en concreto y necesidad de urgente ocupación que ello implica y para la aprobación del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de las instalaciones electromecánicas que se citan. ExpedienteIN661A 1999/9-4.

Para los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), del sector eléctrico, y por el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas. Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación del impacto ambiental para Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 188), Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 241), Decreto 80/2001, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal («Diario Oficial de Galicia» número 75), y el Decreto 205/1995, de 6 de julio («Diario Oficial de Galicia» número 136), por el que se regula el aprovechamiento de energía eólica en Galicia, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y aprobación del proyecto sectorial e incidencia supramunicipal de las instalaciones eléctricas que se citan:

Solicitante: «Eólicos Touriñán, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Lugar de Ruibo, sin número, 15270 Cee (La Coruña).

Denominación: Parque Eólico Touriñán III.

Ayuntamientos afectados: Campo Lameiro, Cerdedo, Cuntis y La Estrada.

Potencia a instalar: 19,50 MW.

Superficie afectada: 273,59 Ha.

Emplazamiento: (Coordenadas poligonales en unidades UTM).

Poligonal 1:

V1 (541.584, 4.716.000).
V2 (541.828, 4.715.187).
V3 (541.496, 4.714.849).
V4 (541.603, 4.714.205).
V5 (540.887, 4.713.613).
V6 (540.674, 4.713.826).
V7 (540.575, 4.714.301).
V8 (540.624, 4.714.496).
V9 (541.040, 4.714.948).
V10 (540.836, 4.715.343).
V11 (540.903, 4.715.611).
V12 (541.380, 4.716.000).

Poligonal 2:

V1 (543.771, 4.714.401).
V2 (544.423, 4.713.992).
V3 (543.600, 4.713.767).
V4 (543.659, 4.713.181).
V5 (543.275, 4.712.806).
V6 (542.777, 4.712.835).
V7 (542.695, 4.712.957).
V8 (543.148, 4.713.564).
V9 (543.083, 4.713.720).
V10 (543.223, 4.714.047).

Características técnicas del parque eólico:

26 aerogeneradores de 750 kW de potencia nominal unitaria.

Potencia total instalada: 19.500 kW.

Producción neta anual estimada: 75.117 MWh/año.

Presupuesto total: 3.405.718.736 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión.

26 transformadores, situados en el interior de los fustes, de 900 kVA y tensiones de 0,69 kV/20kV.

Red subterránea de interconexión de las máquinas existente, a 20 kV, mediante tres líneas, que transportarán la energía hasta la subestación proyectada.

Subestación transformadora 20/66 kV, con parque intemperie y edificio de servicios del parque, con transformador de 22 MVA. Tranformador de servicios auxiliares de 50 kVA, tensiones 20 kV/0,42-0,24 kV.

Afección a fincas:

Las que figuran en la relación de afectados lo son en concepto de servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, la necesidad de urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares de derechos afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en la relación que se inserta como anexo de este anuncio, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar las objeciones o alegaciones que consideren oportunas al mismo, en esta Delegación Provincial sita en la calle Eduardo Pondal, número 64, de Pontevedra (36003), en el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de este anuncio.

El estudio de impacto ambiental correspondiente a las instalaciones del parque eólico se podrá examinar en las dependencias de la Dirección Xeral de Industria, Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental, Delegación Provincial de la Consellería de Medio Ambiente en Pontevedra, Ayuntamientos de Campolameiro, Cerdedo, Cuntis y La Estrada y en esta Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio en Pontevedra, pudiendo presentarse ante la misma cuantas alegaciones se consideren dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Finalizado dicho plazo el expediente junto con las alegaciones recibidas, se remitirán a la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental.

Asimismo, el proyecto sectorial del parque eólico se podrá examinar en los Ayuntamientos de Campolameiro, Cerdedo, Cuntis y La Estrada, y en las dependencias de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Pontevedra, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se consideren pertinentes ante la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Pontevedra, dentro del plazo señalado anteriormente.

Pontevedra, 12 de noviembre de 2001.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—59.573.

Relación de afectados

Denominación del parque: Touriñan III (Monte Cregos).

Ayuntamiento: Cuntis.

Montes en mano común clasificados por el jurado provincial.

Nombre: Vilar do Mato. Propietario: Vilar do Mato. Afección: 4,3 Has. Nombre: Cequeril. Propietario: Cequeril (Sevil e Vilar). Afección: 2 Has.

Ayuntamiento: Campolameiro.

Montes en mano común clasificados por el jurado provincial.

Nombre: Tornos, Cabano e Coto Deiras. Propietario: Castro. Afección: 49,3 Has. Nombre: Leixoso, Rolán e Cabano. Propietario: Cimadevila e Lanceira. Afección: 1 Ha.

Montes vecinales.

Nombre: Parroquia de Muimenta. Propietario: Muimenta. Afección: 39,8 Has. Nombre: Painceiros. Propietario: Painceiros. Afección: 24 Has.

Ayuntamiento: Cercedo.

Montes en mano común clasificados por el jurado provincial.

Nombre: Montouto. Propietario: Quireza. Afección: 62 Has.

Ayuntamiento: A Estrada.

Montes vecinales.

Nombre: Montillón. Propietario: Montillón. Afección: 70,4 Has.

Acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, de 29 de octubre de 2001, por el que se declara la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de la línea de «Unión Fenosa Distribución, S. A. A. T.» 96/297, LMT-CT Romariz III en el Ayuntamiento de Soutomaior, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se modifica el carácter extraordinario de la tramitación, por el procedimiento de urgencia, que pasa a convertirse en tramitación ordinaria, competencia de esta Delegación y vistas las alegaciones formuladas por los afectados, esta Delegación acuerda:

Primero.—Declarar, en concreto, la necesidad de la ocupación, por el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos que más abajo se relacionan, con el fin de llevar a cabo la ejecución de la línea A.T. 96/297 LMT-CT Romariz III, de la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», a que este expediente se refiere, de la que la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública fueron